

San Andrés, Isla 18/06/2024
No. 17202400673 MD-DIMAR-CP07-Jurídica

Favor referirse a este número al responder

Señora
MARIA BERNARDA ALMEIDA
Propietaria MN "CAPT. JOSE (TWIST MOUTH)"
San Andrés Islas

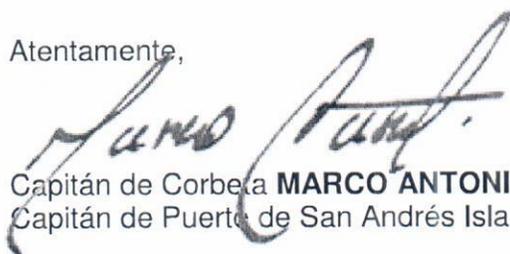
ASUNTO: Comunicación Averiguación Preliminar – Procedimiento Administrativo No. 17022024029

Con toda atención, me dirijo a usted en su calidad de propietario de la embarcación "CAPT. JOSE (TWIST MOUTH)" identificada con matrícula No. CP-07-1117-H, con el fin de comunicarle que, a través de Auto de fecha 8 de mayo de 2024, esta Capitanía de Puerto resolvió iniciar Averiguaciones Preliminares por presunta Violación a Normas de Marina Mercante, en relación con los hechos acontecidos durante la actividad de navegación el día 09 de agosto de 2023.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2º de la mencionado Auto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Por consiguiente, la presente comunicación se encuentra publicada en la cartelera de la Capitanía de Puerto de San Andrés Islas durante cinco (05) días hábiles y permanecerá publicado en el Portal Marítimo Web en el enlace de **comunicaciones**, de la Dirección General Marítima.

Atentamente,



Capitán de Corbeta **MARCO ANTONIO CASTILLO CHARRIS**
Capitán de Puerto de San Andrés Isla

Anexo Un (1) Auto de fecha 8 de mayo 2024



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana
Capitanía de Puerto
de San Andrés

"Consolidemos nuestro país marítimo"
Dirección: Cra. 1 No. 14-109 Int. 40 Contiguo a la DIAN San Andrés, Isla
Conmutador (+57) 601 220 0490.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966
Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

E1-FOR-089-V5

17022024029.

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



San Andrés Isla, 8 de mayo de 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA AVERIGUACIONES PRELIMINARES POR PRESUNTA INFRACCIÓN Ó VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE”

El suscrito Capitán de Puerto de San Andrés, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 2324 de 1984 en concordancia con el Decreto 5057 de 2009,

CONSIDERANDO

Que mediante información obtenida a través de Acta de Protesta con radicado No. 172023101656 del 10 de agosto de 2023, por medio del cual el señor TKESP VEGA MOLINA JUAN CAMILO, Comandante URR BP-730, dio a conocer a esta Capitanía de Puerto los hechos acontecidos el 09 de agosto de 2023 con la motonave “CAPT. JOSE” (TWIST MOUTH, TWIS MONTH, SWITH MOUTH), identificada con número de matrícula CP-07-1117-H, de bandera Colombiana, en el cual dispuso:

“(…)

1. Siendo aproximadamente las 17:30 la unidad de reacción rápida BP-730 zarpa acuerdo orden de operaciones No 027 CEGSAI/23, con el de fin realizar control y verificación de las embarcaciones que realizan transito dentro del sector de la bahía.
2. Durante el transcurso del patrullaje siendo aproximadamente las 18:00R se logra visualizar una motonave de color azul de nombre “TWIAT MOUTH” de matrícula **CP-07-1117-H** en coordenadas Lat. 12°26'45" N Long. 081°45'58" W donde se encontraban cuatro (4) tripulantes de los cuales al verificar su documentación uno (01) era de nacionalidad venezolana manifestando que se dirigían hacia Cayo Albuquerque a realizar faena de pesca; se procede a verificar la tripulación quienes no portaban chaleco salvavidas, se verifica la documentación de la motonave, la cual estaba realizando su tránsito sin dichos documentos, al verificar la embarcación con la torre se evidencia que no se había reportado para hacer desplazamiento hacia Cayo Albuquerque, se verifica que tenga radio VHF marino lo cual el capitán nos dice que tampoco tiene, por lo que procede a traer a puerto de la Estación de Guardacostas para hacerle su respectiva infracción e inmovilización. Cabe resaltar que la embarcación no contaba con equipos de primeros auxilios (botiquín) ni con las medidas de seguridad suficientes para todos los tripulantes.



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento se basa en la autenticidad del documento electrónico. Identificador: mb/M Hpvv UxqR PZ4+ pLUL Y+6K 9lc=

3. Procedo entonces a realizar la infracción al capitán de la embarcación STEPHENS STEELE HENRY con C.C 15244921 de nacionalidad colombiana, ausencia capacidad insuficiente o deterioro grave de los dispositivos individuales de los equipos de salvamentos, no permitir sin radio o con dichos equipos dañados, por no atender las recomendaciones de la Capitanía de Puerto al realizar su reporte al momento de zarpar, navegar sin la matrícula o los certificados de seguridad correspondientes, transportar pasajeros sin los respectivos chalecos salvavidas.

Código 021. Ausencia, capacidad insuficiente o deterioro grave de los dispositivos individuales del equipo de salvamento, de las embarcaciones de supervivencia y los medios de puesta a flote.

Código 030. Navegar sin radio o con dicho equipo dañado.

Código 031. No atender las recomendaciones que emite la Capitanía de Puerto mediante circulares, avisos, órdenes verbales y demás medios de comunicación.

Código 034. Navegar sin la matrícula y/o los certificados de seguridad correspondientes, vigentes.

Código 064. Transportar pasajeros sin los respectivos chalecos salvavidas.

(...)"

Que obra en el expediente, Reporte de Infracción No. 0023646 de fecha 09 de agosto de 2023, y acta de inmovilización efectuada por parte del Cuerpo de Guardacostas, los cuales, fueron remitidos como anexos del Acta de Protesta con Radicado No. 172023101656 de fecha 10 de agosto de 2023.

Que obra en el expediente:

- Formato de Inspección y/o Consulta de Expedientes Sancionatorios, el cual se encuentra firmado por parte del señor Manrique Hudgson, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.000.053, quien manifestó ser el propietario de la motonave.
- Copia del Carnet de Pescador Artesanal del señor HENRY STEPHENS STEELE, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.244.921.
- Certificado de Seguridad para Naves con Arqueo Bruto Inferior o Igual a 150, de la motonave TWIS MONTH, identificada con matrícula No. CP-07-1117-H, expedido el día 22 de junio de 2023 con validez hasta el 24 de mayo de 2023, vigente al momento de los hechos.
- Versión Libre rendida por el señor HENRY STEPHENS STEELE, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.244.921 capitán de la motonave TWIS MONTH, identificada con matrícula No. CP-07-1117-H.
- Oficio con radicado No. 172023101854 de fecha 31 de agosto de 2023, por medio del cual, el señor Manrique Hudgson Reeves, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.000.053, allegó copia del Recibo de Pago No. 152427374 por valor de \$1.800.000.00 realizado el día 31 de agosto de 2023; suma de dinero que fue abonada al Convenio 14208 – Convenio DIMAR Recaudos Multa.
- Certificado de Matrícula de la motonave CAPT. JOSE, identificada con matrícula No. CP-07-1117-H expedido el 24 de noviembre de 2009, en el cual se evidencia

como propietario la señala MARIA BERNARDA ALMEIDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.986.687.

- Certificado de Seguridad para Naves con Arqueo Bruto Inferior o Igual a 150, de la motonave SWITH MOUTH, identificada con matrícula No. CP-07-1117-H, expedido el día 11 de noviembre de 2021 con validez hasta el 10 de abril de 2022.
- Señal de fecha 28 de febrero de 2024, por medio de la cual se le solicita a la Estación Control Tráfico y Vigilancia Marítima, información con relación al consecutivo de zarpe y/o zarpe de la motonave TWIST MOUTH con CP-07-1117-h, para el día 9 de agosto de 2023.
- Señal de fecha 04 de marzo de 2024, por medio de la cual, la Estación Control Tráfico y Vigilancia Marítima informa, para el día 09 de agosto de 2023 la motonave no realizó solicitud de zarpe, así como tampoco tenía zarpe autorizado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que la Dirección General Marítima tiene competencia para adelantar y fallar investigaciones por violación a las normas de Marina Mercante conforme el numeral 27 del artículo 5 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Corresponde a la Autoridad Marítima como responsable de la supervisión, control y reglamentación de las actividades marítimas, determinar y aplicar cuando hubiere lugar, las sanciones o multas por infracciones o violaciones a normas relativas a las actividades marítimas y de la Marina Mercante.

Constituye infracción toda contravención o intento de contravención a las normas del Decreto Ley 2324/84, Leyes, Decretos, reglamentos y demás normas o disposiciones vigentes en materia marítima, ya sea por acción u omisión, acuerdo al artículo 79 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Que el numeral 5 del artículo 5º ibidem establece como función de la Dirección General Marítima dirigir y controlar las actividades relacionadas con la seguridad de la vida humana en el mar, la búsqueda y el salvamento marítimos.

Que en el artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, se establece las funciones de la Capitanías de Puerto de Colombia, entre ellas investigar y fallar de acuerdo con su competencia las infracciones a la normatividad marítima que regula la actividad marítima y la marina mercante de Colombia.

Que el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece la figura jurídica de las Averiguaciones Preliminares para establecer si existen méritos para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio, conforme a los hechos ocurridos y respecto a las personas que estén involucradas.

En mérito de lo expuesto el suscrito Capitán de Puerto de San Andrés Isla,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar Averiguaciones Preliminares con relación a los hechos ocurridos el día 09 de agosto de 2023, con la motonave de nombre presuntamente "CAPT. JOSE" (TWIST MOUTH, TWIS MONTH, SWITH MOUTH), identificada con

número de matrícula CP-07-1117-H, de bandera Colombiana, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

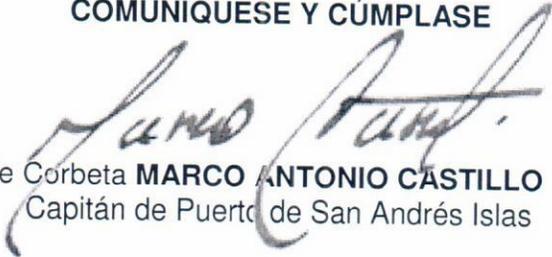
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora MARIA BERNARDA ALMEIDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.986.687, así como al señor HENRY STEPHENS STEELE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.244.921 y al señor MANRIQUE HUDGSON REEVES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.000.053, de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: En general practicar todas las pruebas y diligencias que el despacho considere pertinentes y conducentes para lograr el total esclarecimiento de los hechos a fin de identificar del mérito de continuar con la actuación administrativa, de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Por Secretaría de la Oficina Asesora Jurídica de esta Capitanía de Puerto, líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Capitán de Corbeta **MARCO ANTONIO CASTILLO CHARRIS**
Capitán de Puerto de San Andrés Islas

**DIRECCION GENERAL MARITIMA
CAPITANIA DE PUERTO DE SAN ANDRES ISLAS**

NOTIFICACION PERSONAL: Hoy _____ de _____ de 20 _____

Se Notifica personalmente de la presente providencia a:

En La Ciudad de: _____

Impuestos de los recursos de Ley, manifiesta: _____

Contra este acto procede recurso SI _____ ó NO _____

El Notificado: _____
C.C, N° _____ de _____ T. P _____

El Notificador: _____